

Las quantias que se acaer os sea sabe y pa
gar que se repartimiento seria mimesa di
laa on y costa de guerra y guerra dano y con
mandamos. Que la mente se sea dada y sea no
y sea on orre quem en la audas o villa que
cabe de jurisdiccion ala Justicia o un regidor o
al procurador general de ella segund es y en
tao de las ciudades villas y lugares donde es va
repartida al pua suma de maravedis de ella
y de su jurisdiccion y de su carta sena la dopa
y de ella mente quanto a pagar cada lugar de
corregidor o justicia mayor de la dha ciudad villa
o lugar ha parte de maravedis de los dhs maravedis
que en su cabeza y lugares de ella son de ella y de
mides y vendidos de su jurisdiccion y de
ella. Que en esta nueva carta no sea uanzu
partidos particularmente prorata a cada pue
blo segun la vezindad tuviere y hagane que
en cada uno de los dhs concejos que son de
su jurisdiccion vendidos y de los de ella que
son de los dhas ventas de su jurisdiccion uno
de ellos a su dha parte y de la dha villa de mar
avedis y de los de su jurisdiccion y de su
dha. Que en esta nueva carta sea repa
rada o lo que en su dha sea de su parte
y si an si no lo desieren y con puer en pa
sado de su termino la dicha jurisdiccion y de
dhan o de su jurisdiccion de su parte y de
decurar por ello a los lugares de su jurisdiccion
y de los vendidos y de los de ella y de los de su
que en la dha sea on si fueren y de los de su
londias que se ocupare en los lugares fuera
de su jurisdiccion anazon de quatro aemos marave
dis cada dia que en ello se ocupare los que sea
y a cobre de qual quier de los dhas concejos de
cada uno de los dhas concejos que fueren